MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NRO. 82-5-10004-26 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA Y EL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE RISARALDA S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT 800.015.260-6, CUYO OBJETO ES EL "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES (GASOLINA CORRIENTE, GASOLINA EXTRA, ACPM "DIÉSEL") PARA EL COMPONENTE DE MOVILIDAD, PLANTAS ELÉCTRICAS Y/O MOTORES FUERA DE BORDA DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA, EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA RISARALDA Y VEHÍCULOS PERTENECIENTES A LAS UNIDADES ADSCRITAS A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA, EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA RISARALDA Y VEHÍCULOS DE LA POLICÍA NACIONAL QUE VAYAN DE PASO POR LA JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA O APOYEN LA UNIDAD."

Entre los suscritos, de una parte la **POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA**, quien actúa a través de su representante legal o su delegado, quien en adelante se denominará la **POLICÍA**, y por la otra, el **CONTRATISTA**, debidamente identificados como aparece en el anexo Nro. 1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 **b)** Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales señaladas en el Artículo 2 de la Ley 80 de 1993 celebrarán directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto a contratar la entidad ejecutora. **d)** Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos interadministrativos según la tipificación del riesgo establecida en el estudio previo del proceso PN MEPER CD 001 2026. **e)** Que, en ese orden de ideas, de conformidad a esas motivaciones, el CONTRATISTA, responderá con los compromisos contractuales adquiridos en cumplimiento de los contratos que suscriban con terceros. **f)** Que la POLICÍA NACIONAL designará un supervisor y/o coordinador con conocimiento de los suministros de combustibles a distribuir, quien realizará seguimiento continuo e informará al área administrativa de la Policía Metropolitana de Pereira y al Comando de la Policía Metropolitana de Pereira, las novedades que se presenten, de acuerdo a lo preceptuado en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y el Capítulo XII del "supervisión/interventoría" de la por la resolución Nro. 00090 del 15/01/2018 CAPITULO XII Numeral 2, por la cual se reglamenta las "FACULTADES DE LOS SUPERVISORES, INTERVENTORES Y COORDINADORES 2.2. RESPONSABILIDAD dentro el Manual de Contratación de la Policía Nacional y las demás que le sean asignadas. **g)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes clausulas: ***PRIMERA. OBJETO:*** El objeto del presente contrato es el que se indica el Anexo Nro. 1 "DATOS DEL CONTRATO". ***SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO:*** El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la Policía Nacional, en consecuencia, el **CONTRATISTA** se compromete para con la **POLICÍA NACIONAL** a prestar el servicio requerido para suplir las necesidades definidas en los estudios previos. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deben tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos

y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. ***TERCERA. VALOR:*** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo Nro.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***CUARTA. FORMA DE PAGO:*** LA POLICÍA NACIONAL La POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA – POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA pagará al contratista el valor del contrato en pagos parciales contra entrega a la recepción de los bienes de acuerdo a los consumos mensuales, a quien se le consignará en la cuenta suministrada y certificada por la entidad, previa presentación de la factura a través del aliado tecnológico (SIIF) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, al supervisor designado, constancia del pago de aportes parafiscales de sus empleados del mes inmediatamente anterior, y el recibo a satisfacción expedido por parte del supervisor; una vez que la Dirección del Tesoro Nacional situé los recursos correspondientes al PAC. Los pagos que se efectúen en el contrato se realizaran contra entrega, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes conforme a lo establecido en la Ley 2024 del 23 de julio de 2020 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN NORMAS DE PAGO EN PLAZOS JUSTOS EN EL ÁMBITO MERCANTIL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE PAGO Y FACTURACIÓN" siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación de la factura acompañada de constancia de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios objeto del contrato suscrita por el respectivo supervisor y según artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 constancia de pago de los aportes parafiscales y demás documentos exigidos en las condiciones del contrato (cuando los elementos sean de origen extranjero se deberá aportar la declaración de importación). ***QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:*** El presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el anexo Nro. 1 "DATOS DEL CONTRATO". ***SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:*** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo Nro. 1 "DATOS DEL CONTRATO**". *SÉPTIMA. VIGENCIA:*** La Vigencia del presente contrato será el establecido en el anexo Nro. 1 "DATOS DEL CONTRATO". ***OCTAVA. LUGAR DE ENTREGA:*** El sitio en el cual se realizará el suministro objeto del presente contrato será el que aparece en el anexo Nro. 1 "DATOS DEL CONTRATO". ***NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATISTA:*** En general, son derechos del **CONTRATISTA**: **1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria de la Policía para el adecuado desarrollo del contrato. ***DÉCIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:*** En general, son obligaciones del **CONTRATISTA** son las establecidas en el anexo Nro. 3 del presente contrato**.** ***DECIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL:*** En general, son obligaciones del **DE LA POLICÍA NACIONAL** son las establecidas en el anexo Nro. 4 del presente contrato. ***DÉCIMA SEGUNDA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO:*** El CONTRATISTA se obliga para con la POLICÍA NACIONAL a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Policía Nacional, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. ***DÉCIMA TERCERA. INDEMNIDAD:*** El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la POLICÍA NACIONAL de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. ***DÉCIMA CUARTA SANCIONES:*** **a) MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que la POLICÍA, mediante acto administrativo motivado, afectará al CONTRATISTA con multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo hasta por un plazo de quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en la ley. **PARÁGRAFO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS**: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere o acudir a la jurisdicción coactiva. **b) PENAL PECUNIARIA**: En caso de declararse

la caducidad o el incumplimiento del contrato, las partes convienen a título de pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato. El pago de esta suma se exigirá mediante acto administrativo motivado. Esta suma se considera como pago a título de pena, en consecuencia, la POLICÍA NACIONAL podrá reclamar del CONTRATISTA la indemnización de los perjuicios causados. PARÁGRAFO: El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por jurisdicción coactiva; si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. ***DECIMA QUINTA. (9) OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:*** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, la **POLICÍA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. ***DÉCIMA SEXTA. MONEDA DEL CONTRATO:*** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO. ***DÉCIMA SÉPTIMA. CESIONES Y SUBCONTRATOS:*** **El CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **POLICÍA**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **POLICÍA** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. ***DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:*** **El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. ***DÉCIMA NOVENA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:*** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. ***VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:*** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, surgieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. ***VIGÉSIMA PRIMERA COMPROMISO ANTI-SOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN:*** LAS PARTES declaran conocer que de conformidad con las disposiciones locales e internacionales anticorrupción y anti soborno, se encuentra prohibido pagar, prometer o autorizar el pago directo o indirecto de dinero o cualquier otro elemento de valor a cualquier funcionario de la Policía Metropolitana de Pereira, servidor público o funcionario de gobierno, partido político, candidato, o a cualquiera persona actuando a nombre de una entidad pública cuando dicho pago comporte la intención corrupta de obtener, retener o direccionar negocios a alguna persona para obtener una ventaja ilícita ("normas antisoborno y anticorrupción del sector público"). Así mismo, las partes reconocen la existencia de regulación similar en materia de soborno en el sector privado, entendido como el soborno de cualquier persona particular o empresa privada para obtener una ventaja. En consideración de lo anterior, LAS PARTES se obligan a conocer y acatar las Normas antisoborno y anticorrupción absteniéndose de efectuar conductas que atenten contra las referidas disposiciones a nivel local o internacional. El incumplimiento de la obligación contenida en la presente cláusula constituirá causal de terminación inmediata del presente contrato interadministrativo sin que hubiere lugar a incumplimiento y sin lugar a indemnización alguna. ***VIGÉSIMA SEGUNDA. CUMPLIMIENTO SARLAFT:*** LAS PARTES declaran que sus negocios y los recursos que utilizan para la ejecución del presente contrato no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, lavado de activos o financiación del

terrorismo. Así mismo se comprometen a entregar toda la información que les sea solicitada para dar cumplimiento a las disposiciones relacionadas con la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo y declaran que la misma es veraz y verificable. LAS PARTES se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores o empleados, y los recursos de éstos, no

se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas; en todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato LAS PARTES o alguno de sus socios, administradores, clientes, proveedores o empleados llegarán a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo como penal, administrativa, o de cualquier otra índole, relacionada con actividades ilícitas, lavado de activos o financiación del terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, entre otras, cualquiera de LAS PARTES tiene derecho a terminar unilateralmente este contrato interadministrativo. ***VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:*** Para el **perfeccionamiento** del presente contrato se requiere de las firmas de las partes y la expedición del correspondiente registro presupuestal, y para su ejecución se requiere de la notificación de inicio del negocio jurídico al **CONTRATISTA**. ***VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS:*** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos respecto de las obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** Estudio previo **2.)** Invitación a presentar oferta. **3.)** Propuesta del contratista en aquellas partes aceptadas por la **POLICÍA NACIONAL 4).** Anexos del contrato. **5.)** Documentos que suscriban las partes. ***VIGÉSIMA QUINTA. IMPUESTOS:*** **El CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. ***VIGÉSIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN:*** El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. ***VIGÉSIMA SÉPTIMA. VEEDURÍAS CIUDADANAS:*** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. ***VIGÉSIMA OCTAVA. RÉGIMEN LEGAL:*** Este contrato se regirá por el estatuto general de contratación administrativa pública, sus decretos reglamentarios, leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. ***VIGÉSIMA NOVENA:*** **DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Pereira - Risaralda, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Pereira, el 21 de enero de 2026.

LA POLICÍA NACIONAL

Coronel **OSCAR LEONEL OCHOA SÁNCHEZ**
Comandante Policía Metropolitana de Pereira (E)

CONTRATISTA

EDNA MARGARITA JARAMILLO CORREA
Representante Legal Centro de Diagnóstico Automotor de Risaralda SAS

Elaborado por: SI. Jonnattan Herrera Ramirez– AREAD–GRUCO
Revisado por: IJ. Germán David Londoño Ocampo – AREAD–GRUCO
IJ. Juan Esteban Zapata Villa COMAN-ASJUR
Aprobado por: MY. Carolina Andrea Betancur Piedrahita SUBCOAREAD

Fecha de elaboración 20/01/2026
Ubicación: CONTRATO/2026

ANEXO Nro. 1 "DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	Nro. 82-5-10004-26
CONTRATANTE	POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA – POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Coronel OSCAR LEONEL OCHOA SÁNCHEZ
CÉDULA DE CIUDADANÍA Nro.	79.923.874 de Bogotá D.C
CARGO	Comandante Policía Metropolitana de Pereira (E)
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Orden Administrativa de Personal
CONTRATISTA	**NOMBRE:** Centro de Diagnóstico Automotor de Risaralda **NIT:** 800.015.260-6 **REPRESENTANTE LEGAL:** EDNA MARGARITA JARAMILLO CORREA **DOC. IDENTIDAD**: C.C. 1.088.244.119 de Pereira **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Pereira. **DIRECCIÓN:** Avenida de las Américas calle 63 no. 19-50 **TELÉFONO:** (606)3116899 **E-MAIL:** gerencia@diagnosticentrorda.com
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del PROCESO PN MEPER CD 001 2026.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	La supervisión del contrato estará a cargo del funcionario designado por el Comando de la Policía Metropolitana de Pereira, o de quien posteriormente se designe para tal fin. Este supervisor será responsable de vigilar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato y de informar periódicamente sobre su desarrollo y liquidación, conforme a los términos y plazos establecidos por el Grupo de Contratos. Para la supervisión de los contratos, aceptaciones de oferta y/o órdenes de compra derivadas de los estudios previos, se requiere una persona que posea conocimientos sobre los bienes o servicios a adquirir, con el fin de realizar un seguimiento continuo y garantizar la correcta ejecución contractual. Dicho supervisor deberá informar oportunamente a la ordenación del gasto sobre cualquier novedad que se presente durante la ejecución del contrato. El supervisor deberá cumplir con las funciones, responsabilidades y prohibiciones establecidas en la normativa vigente, incluyendo: • Ley 80 de 1993 • Ley 1150 de 2007 • Ley 1474 de 2011 • Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario), con las modificaciones introducidas por la Ley 2094 de 2021 • Decreto 103 de 2015, especialmente el Artículo 8° sobre la publicación de la ejecución de contratos • Decreto 1082 de 2015 • Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018, que actualiza el Manual de Contratación de la Policía Nacional • Resolución No. 01956 del 25 de abril de 2018, expedida por la Dirección General de la Policía Nacional • Instructivo No. 016 del 24 de marzo de 2010 de la Dirección General de la Policía Nacional

- Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría en los Contratos Estatales, expedida por Colombia Compra Eficiente

Además, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el comunicado oficial No. S-2018–024488/SEGEN–ARIAC–29 del 3 de junio de 2018, relacionado con la aplicación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en materia contractual.

De acuerdo a lo anterior, la vigilancia, supervisión, verificación operativa y técnica del contrato estará a cargo del siguiente personal, quien cuenta con conocimientos básicos en este tipo de elementos, quien haga sus veces o quien con posterioridad designe el Comando de la Policía Metropolitana de Pereira para la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto contractual, así:

UNIDAD	SUPERVISOR
MEPER	Subintendente CLAUDIA NATALIA SAAVEDRA LÒPEZ Técnico tecnologías de la información y las comunicaciones, C.C. 1.114.118.433 Correo: claudia.saavedra1968@correo.policia.gov.co celular: 3218150381
DERIS	Subintendente JUAN DAVID DUQUE GIRALDO Responsable suministro de Combustible, CC. 1.032.459.775, correo electrónico: juan.duque4587@correo.policia.gov.co , celular: 3218445317

Con el fin de garantizar un control efectivo y adecuado seguimiento en la ejecución de los mantenimientos a realizar, los funcionarios que desempeñan funciones de supervisión, coordinación, interventoría o seguimiento contractual deberán dar cumplimiento a las siguientes instrucciones en el marco normativo aplicable.

SUPERVISOR, COORDINADOR E INTERVENTOR:

La supervisión está constituida por el conjunto de funciones desempeñadas por una persona encargada de ejercer el control sobre la ejecución de un contrato, cualquiera sea su modalidad. Esta labor suele ser ejercida por un funcionario de planta de la institución, razón por la cual tanto el personal uniformado como no uniformado está habilitado para desempeñarla, siempre y cuando tenga relación directa con el bien servicio contratado y cuente con la formación y experiencia necesaria para cumplir, adicionalmente, con las actividades que demanda la supervisión.

La Resolución Nro. 03049 de 2014, *"Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional"*, y la Resolución Nro. 00090 de 2018, *"Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución Nro. 03049 de 2014"*, en el capítulo XII, referente a la supervisión/interventoria, establecen lo siguiente:

"(...) La supervisión o interventoria está constituida por el conjunto de funciones desempeñadas por una persona encargada de ejercer el control sobre la ejecución de un contrato o convenio, cualquiera sea su modalidad. Cuando dichas funciones sean ejercidas por un funcionario de planta, se le denominará **SUPERVISIÓN**; y cuando se trate de una persona natural o jurídica contratada a través de una consultoría para tales efectos, se le denominará **INTERVENTORÍA**. En tal caso, el mencionado contrato de interventoría debe contar con un supervisor designado por la respectiva unidad policial, para su vigilancia y control. (...)".

"(...) Cuando se celebren contratos o convenios interadministrativos, en los que una entidad pública se encargue de contratar, para la Policía Nacional, la adquisición de bienes, servicios o la construcción de obras, se designará un funcionario como **COORDINADOR** del respectivo contrato o convenio, con el fin de verificar su cumplimiento. En tales eventos, en el estudio previo que se

elabore, se establecerá el perfil del funcionario que ejercerá las labores de coordinación, conforme a las particularidades del objeto contractual. (...)".

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES (GASOLINA CORRIENTE, GASOLINA EXTRA, ACPM "DIÉSEL") PARA EL COMPONENTE DE MOVILIDAD, PLANTAS ELÉCTRICAS Y/O MOTORES FUERA DE BORDA DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA, EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA RISARALDA Y VEHÍCULOS PERTENECIENTES A LAS UNIDADES ADSCRITAS A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA, EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA RISARALDA Y VEHÍCULOS DE LA POLICÍA NACIONAL QUE VAYAN DE PASO POR LA JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA O APOYEN LA UNIDAD.

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR

El valor total de la presente contratación es de: SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS CON CERO CENTAVOS ($797.000.000,00), MONEDA CORRIENTE INCLUIDO IVA, desagregados de la siguiente manera:

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	REC	CANT	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA
1	02-02-01-003-003-003 ACEITES DE PETRÓLEO	DERIS	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES (GASOLINA CORRIENTE, GASOLINA EXTRA, ACPM "DIÉSEL")	10	1	GASOLINA Según valor precio de tablero A.C.P.M. Según valor precio de tablero	$796.000.000,00
2	02-02-01-003-003-003 ACEITES DE PETRÓLEO	MEPER		10	1	GASOLINA Según valor precio de tablero A.C.P.M. Según valor precio de tablero	$1.000.000,00
VALOR TOTAL ESTIMADO							$797.000.000,00

OFERTA ECONÓMICA DEL CONTRATISTA

PEREIRA Y DOSQUEBRADAS				
ÍTEM Y/O LOTE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PORCENTAJE DE DESCUENTO	COMISIONES
1	Gasolina Corriente	GALÓN	0 %	0 %
2	Diésel Extra No. 2	GALÓN	0 %	0 %
3	Gas natural vehicular	M3	0 %	0 %

MUNICIPIOS Y CORREGIMIENTO DEPARTAMENTO RISARALDA				
ÍTEM Y/O LOTE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PORCENTAJE DE DESCUENTO	COMISIONES
1	Gasolina Corriente	GALÓN	0 %	4 %
2	Diésel Extra No. 2	GALÓN	0 %	4 %

La POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA – POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA pagará al contratista el valor del contrato en pagos parciales contra entrega a la recepción de los bienes de acuerdo a los consumos mensuales, a quien se le consignará en la cuenta suministrada y certificada por la entidad, previa presentación de la factura a través del aliado tecnológico (SIIF) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, al supervisor designado, constancia del pago de aportes parafiscales de sus empleados del mes inmediatamente anterior, y el recibo a satisfacción expedido por parte del supervisor; una vez que la Dirección del Tesoro Nacional sitúe los recursos correspondientes al PAC.

CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO	Los pagos que se efectúen en el contrato se realizaran contra entrega, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes conforme a lo establecido en la Ley 2024 del 23 de julio de 2020 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN NORMAS DE PAGO EN PLAZOS JUSTOS EN EL AMBITO MERCANTIL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE PAGO Y FACTURACION" siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación de la factura acompañada de constancia de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios objeto del contrato suscrita por el respectivo supervisor y según artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 constancia de pago de los aportes parafiscales y demás documentos exigidos en las condiciones del contrato (cuando los elementos sean de origen extranjero se deberá aportar la declaración de importación). Documentos requeridos para el pago: 1) Factura electrónica según lo regula el Estatuto Tributario 2) Planilla SICOM para los municipios aliados de acuerdo al valor de tablero de cada EDS 3) Copia de recibo de pago de aportes a seguridad social. 4) Certificación de Aportes Parafiscales, donde conste dicho cumplimiento firmado por el representante legal y/o Revisor Fiscal o contador, si conforme a las normas pertinentes estuviera obligado a tenerlo, anexándole copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de la Junta Central de Contadores. 5) Recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Sin el cumplimiento de tales requisitos, el acta para el pago se tendrá como no presentada. Los documentos deben ser entregados en la oficina del Grupo de Contratos de la Policía Metropolitana de Pereira, donde de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 "Derecho a Turno" se le asignará el respectivo turno de pago y posteriormente serán tramitados a la oficina de central de cuentas. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC siempre y cuando los dineros se hayan situado por el Tesoro Nacional. De igual forma se realizarán las coordinaciones con la empresa contratante para indicarle que las fechas de facturación **DEBEN SER ENTREGADAS EN MEDIO FÍSICO LOS PRIMEROS CINCO (5) DÍAS HÁBILES DE CADA MES.** **NOTA 1:** De conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020, La factura electrónica debe ser emitida con las indicaciones dadas por la circular externa 016 del SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERA SIIF NACION – MINHACIENDA. La cual indica: **1.** Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Continuación Circular Externa 016, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente. **2.** Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: #$luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según ej. adjunto. #$16-01-01-M8;Contrato;supervisor@corrreo.policia.gov.co#$ Para la estructura del presente texto, el contratista deberá comunicarse con el supervisor designado, si los documentos en referencia son devueltos por La Policía Metropolitana de Pereira, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, La Policía Metropolitana de Pereira se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se

	hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado. Para la estructura del presente texto, el contratista deberá comunicarse con el supervisor designado, si los documentos en referencia son devueltos por La Policía Metropolitana de Pereira, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, La Policía Metropolitana de Pereira se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado. El contratista deberá presentar con la oferta la Certificación de existencia de Cuenta Corriente o de ahorros en original expedida por la entidad bancaria. **CAUSALES DE NO PAGO:** La Policía Nacional – Policía Metropolitana de Pereira no cancelará las cuentas que presenten inconsistencias o glosas con los precios pactados en el contrato o por cualquier otro inconveniente que se derive de la ejecución del mismo. En el evento de presentarse glosa en la facturación, se seguirá el procedimiento descrito según las disposiciones legales vigentes. El recibido a satisfacción (RAS), aunque se encuentre suscrita por el supervisor del contrato, no implica el recibo o aprobación definitiva por parte de La Policía Metropolitana de Pereira del bien y/o servicio suministrado y, por consiguiente, no exime al CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la calidad, cantidad y buena calidad del bien y/o servicio contratado o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil. Si el acta de entrega o recibo a satisfacción no ha sido bien elaborada o no se acompaña a esta de los documentos que para cada caso se soliciten en esta contratación, los términos anteriores sólo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida el acta o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no elabore y presente las respectivas actas a La Policía Metropolitana de Pereira. **NOTA 2:** El supervisor del respectivo contrato deberá socializar con el contratista el contenido de la Circular externa 016 del 09/03/2021, referente a las funciones que deberán asumir con relación a facturación electrónica, a partir del 01 de abril de 2021 El pago se realizará a la siguiente cuenta: NOMBRE BENEFICIARIO: Centro de Diagnóstico Automotor del Risaralda SAS NIT: 800.015.260 BANCO: BBVA TIPO CUENTA: cuenta corriente NUMERO DE CUENTA: 0703024042.
CLÁUSULA CUARTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 926 de fecha 08/01/2026 expedido por el Jefe de Presupuesto de la Policía Metropolitana de Pereira.
CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del presente proceso será a partir de la expedición del registro presupuestal, notificacion de inicio al contratista y hasta 30 de noviembre de 2026 o hasta agotar presupuesto asignado, lo primero que ocurra.

CLÁUSULA SEXTA: SITIO DE ENTREGA DE LOS ELEMENTOS.	El lugar del suministro del combustible correspondiente al presente proceso de contratación será en las EDS (estaciones de Servicio) ofrecidas por el contratista dentro de su propuesta y en coordinación con el supervisor del contrato y/o quien haga sus veces, en la siguiente ciudad, municipios y un corregimiento del Departamento de Risaralda: • Municipio de Pereira (suministro Gasolina-ACPM) • Municipio de La Virginia (suministro Gasolina-ACPM) • Municipio de Marsella (suministro Gasolina-ACPM) • Municipio de Santa Rosa de Cabal (Gasolina-ACPM) • Municipio de Apia (suministro Gasolina-ACPM) • Municipio de Balboa (suministro Gasolina-ACPM) • Municipio de Belén de Umbría (suministro Gasolina-ACPM) • Municipio de La Celia (suministro Gasolina-ACPM) • Municipio de Guática (suministro Gasolina-ACPM) • Municipio de Pueblo Rico (suministro Gasolina-ACPM) • Municipio de Quinchía (suministro Gasolina-ACPM) • Municipio de Mistrató (suministro Gasolina-ACPM) • Municipio de Santuario (suministro Gasolina-ACPM) • Corregimiento de Irra (suministro Gasolina-ACPM)
CLÁUSULA SÉPTIMA- MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos

LA POLICÍA NACIONAL

Coronel **OSCAR LEONEL OCHOA SÁNCHEZ**
Comandante Policía Metropolitana de Pereira (E)

CONTRATISTA

EDNA MARGARITA JARAMILLO CORREA
Representante Legal Centro de Diagnóstico Automotor de Risaralda SAS

Elaborado por: SI. Jonnattan Herrera Ramirez– AREAD–GRUCO
Revisado por: IJ. Germán David Londoño Ocampo – AREAD-GRUCO
IJ. Juan Esteban Zapata Villa COMAN-ASJUR
Aprobado por: MY. Carolina Andrea Betancur Piedrahita SUBCO-AREAD

Fecha de elaboración 20/01/2026
Ubicación: CONTRATO/2026

ANEXO Nro. 2

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS</th></tr>
<tr><td>1</td><td>El contratista presentó certificación escrita firmada por el representante legal donde manifiesto que cuenta con la infraestructura adecuada y reglamentaria, los equipos técnicos y el personal certificado para el suministro de combustible para el equipo automotor al servicio de la Policía Metropolitana de Pereira, Departamento de Policía Risaralda y vehículos pertenecientes a las unidades adscritas a la ejecución presupuestal de la Policía Metropolitana de Pereira y vehículos de la Policía Nacional que vayan de paso por la jurisdicción del Departamento de Risaralda o apoyen la unidad.
<table>
<tr><th>DESCRIPCIÓN</th><th>UNIDAD DE MEDIDA</th></tr>
<tr><td>Gasolina Corriente</td><td>GALÓN</td></tr>
<tr><td>Gasolina Extra</td><td>GALÓN</td></tr>
<tr><td>Diésel Extra No. 2</td><td>GALÓN</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>2</td><td>El contratista presentó certificación de cumplimiento de Normas técnicas expedida por su proveedor de combustibles.

Los combustibles deben cumplir con la siguiente Norma Técnica.
<table>
<tr><th>TIPO DE COMBUSTIBLE</th><th>NORMA TÉCNICA COLOMBIANA</th></tr>
<tr><td>Gasolina Corriente</td><td>NTC 1380</td></tr>
<tr><td>Gasolina Extra</td><td>NTC 1380</td></tr>
<tr><td>Diésel Extra No. 2</td><td>NTC 1438</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><th>ITEM</th><th>EXPERIENCIA PROPONENTE</th></tr>
<tr><td>3</td><td>Con el fin de garantizar la calidad de los suministros de combustibles a contratar y evitar incumplimientos en la ejecución del futuro contrato, el contratista acreditó mediante certificación firmada por su representante legal, experiencia en el suministro de combustibles iguales o similares al objeto del presente contrato.</td></tr>
<tr><th>ITEM</th><th>CAPACIDAD OPERATIVA</th></tr>
<tr><td>4</td><td>Con el fin de garantizar la calidad del servicio a prestar y teniendo en cuenta aspectos tales como plazo de ejecución, lugar de entrega, forma de pago y demás, el contratista presentó certificación que cuenta con la suficiente capacidad operativa, administrativa, logística y permisos necesarios para cumplir con el objeto a contratar.

Además, para garantizar un correcto suministro y la máxima eficiencia de cada uno de los equipos o surtidores, el contratista presentó certificación en su oferta que para la ejecución del contrato cuenta con los medios logísticos, tecnológicos, capacidad administrativa y operacional, infraestructura y deberá suministrar el combustible en estaciones de servicio de su propiedad o particulares, las cuales deben estar ubicadas en los sitios preestablecidos por la Policía Nacional, Policía Metropolitana de Pereira, en todo caso estarán ubicadas fuera de las instalaciones Policiales.

El contratista debe contar con elementos técnicos y tecnológicos necesarios; tales como microchip (I-Button), para las estaciones de servicio presentadas, donde no se cuente con este sistema se llevará manualmente mediante planillas establecidas en la página (SUITE VISIÓN</td></tr>
</table>

EMPRESARIAL) de la Policía Nacional, la cual deberá ser diligenciada por el responsable del proceso de combustible en cada uno de los municipios.

El sistema automático para el control de combustible, debe garantizar la medida exacta de combustible y que el suministro solamente se realice a los vehículos de la Policía Nacional, de acuerdo a la información suministrada por la misma, utilizando para esto el sistema de control físico mencionado anteriormente en caso de tenerlo para evitar que los Conductores presenten algún vehículo que no sea de la Institución o que se le suministre combustible con un chip I-Button diferente al que le corresponde a cada vehículo; de acuerdo a la siguiente tabla:

ACPM – DIESEL

No.	Tipo de vehículo	Cantidad de galones	Máximo de visitas semanales	
			Administrativos	Operativos
1	Automóvil hasta 1200cc	2	5	7
2	Automóvil de 1201 cc a 1800 cc	3	5	7
3	Automóvil de 1801cc en adelante	4	5	7
4	Vehículos blindados nivel III y IIIA	5	5	7
5	Vehículos blindados nivel VI y V	8	5	7
6	Paneles-microbuses-camperos-camionetas-entre otros hasta 3000 cc	4	5	7
7	Paneles-microbuses-camperos-camionetas-entre otros de 3001 cc en adelante	5	5	7
8	Vehículos pesados (buses-busetas-camiones-gruas-carrotanques-volquetas-tractor-furgones-entre otros) de 3500 a 5000 cc	7	5	7
9	Vehículos pesados (buses-busetas-camiones-gruas-carrotanques-volquetas-tractor-furgones-entre otros) de 5001 cc a 8000 cc	8	5	7
10	Vehículos pesados (buses-busetas-camiones-gruas-carrotanques-volquetas-tractor-furgones-entre otros) de 8001 cc en adelante	10	5	7
11	Tanquetas personal y lanza agua de 4000 a 6000 cc	8	5	7
12	Tanquetas personal y lanza agua de 6001 cc en adelante	10	5	7

GASOLINA

No.	Tipo de vehículo	Cantidad de galones	Máximo de visitas semanales	
			Administrativo	Operativo
1	Motos hasta 199 cc	1	5	7
2	Motos de 200 cc a 400 cc	1.5	5	7
3	Motos y Cuatrimotos de 401 cc a 700 cc	2	5	7
4	Motos y Cuatrimotos de 701cc en adelante	3	5	7
5	Automóvil hasta 1200 cc	3	5	7
6	Automóvil de 1201 cc a 1800 cc	4	5	7
7	Automóvil de 1801 cc en adelante	5	5	7
8	Paneles-microbuses-camperos-camionetas-entre otros hasta 3000 cc	5	5	7
9	Paneles-microbuses-camperos-camionetas-entre otros de 3001 cc en adelante	6	5	7
10	Vehículos blindados	6	5	7
11	Vehículos pesados (buses-busetas-camiones-gruas-carrotanques-volquetas-tractor-furgones-entre otros) de 3500 a 5000 cc	8	5	7
12	Vehículos pesados (buses-busetas-camiones-gruas-carrotanques-volquetas-tractor-furgones-entre otros) de 5001 cc a 8000 cc	10	5	7
13	Vehículos pesados (buses-busetas-camiones-gruas-carrotanques-volquetas-tractor-furgones-entre otros) de 8001 cc en adelante	12	5	7

Las estaciones de servicio, deberán contar con la infraestructura adecuada para atender la demanda de vehículos de la Policía Nacional, a fin de no producir demoras en el abastecimiento de los mismos.

4.1	**ÁREA DE COBERTURA (equipos e instalaciones)** El contratista presentó certificación sobre la dirección exacta de las estaciones donde se realizará el suministro del combustible, de acuerdo al objeto del contrato donde establezca cantidad de surtidores, bandera (ya se propio, directo o mediante alianza o convenio con proveedor o establecimiento de comercio).

	Los surtidores y todos los medios técnicos para la operación de suministro de combustibles deberán contar con la norma técnica de conformidad con lo dispuesto en las Resoluciones Nro. 40405 de 2020 y Nro. 40198 de 2021, de la Superintendencia de Industria y Comercio. La estación de servicio principal deberá contar con dispensadores con capacidad para 4 vehículos por dispensador y un mínimo de 3 dispensadores para el suministro de combustible.
4.2	El lugar del suministro del combustible correspondiente al presente proceso de contratación será en las EDS (estaciones de Servicio) ofrecidas por el contratista dentro de su propuesta y en coordinación con el supervisor del contrato y/o quien haga sus veces, en la siguiente ciudad, municipios y un corregimiento del Departamento de Risaralda: • Municipio de Pereira (suministro Gasolina-ACPM) • Municipio de La Virginia (suministro Gasolina-ACPM) • Municipio de Marsella (suministro Gasolina-ACPM) • Municipio de Santa Rosa de Cabal (Gasolina-ACPM) • Municipio de Apia (suministro Gasolina-ACPM) • Municipio de Balboa (suministro Gasolina-ACPM) • Municipio de Belén de Umbría (suministro Gasolina-ACPM) • Municipio de La Celia (suministro Gasolina-ACPM) • Municipio de Guática (suministro Gasolina-ACPM) • Municipio de Pueblo Rico (suministro Gasolina-ACPM) • Municipio de Quinchía (suministro Gasolina-ACPM) • Municipio de Mistrató (suministro Gasolina-ACPM) • Municipio de Santuario (suministro Gasolina-ACPM) • Corregimiento de Irra (suministro Gasolina-ACPM)
ITEM	**NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO**
5	El personal que manipule los dispensadores de combustibles debe estar capacitado sobre temas de atención y prevención de emergencias y en la aplicación de normas de seguridad para el expendio de combustibles para lo cual debe anexar la hoja de vida relacionando los diplomas, cursos y/o seminarios.
ITEM	**EXPERIENCIA DEL PERSONAL**
6	RECURSO HUMANO: para este proceso de contratación se requiere que el contratista presentó el personal idóneo en cada estación se servicio que cumpla con los requerimientos mínimos de capacitación y manejo de sustancias peligrosas, así como el personal administrativo y demás funcionarios que dependan de su operación, entendiendo que si se trata de subcontratación, esta será del resorte del contratista al cual se le exigirá el cumplimiento de la normatividad vigente.
ITEM	**OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES**
7	El contratista presentó certificación escrita firmada, en la cual certificó el suministro de combustible las 24 horas del día durante la ejecución del contrato, así mismo; que entregarán un comprobante (recibo) por suministro y por vehículo, donde se especifique la medida programada para cada vehículo donde se describa la sigla del vehículo, el número de galones y tipo de combustible suministrado y el valor total de la venta, siendo verificado el vehículo físicamente por el Islero, es decir; que el vehículo que solicite el suministro coincida con las características que aparecen en la pantalla de la maquina dispensadora y que el Islero tenga pleno control del vehículo que solicita el servicio, así mismo en los municipios, donde no se cuente con sistema chip I-BUTTON, las estaciones aliadas de los diferentes municipios distintos al área metropolitana prestarán el servicio de suministro de combustible en horario establecido previa coordinación del supervisor del contrato, de tal forma que no se afecte el servicio de policía.

	Donde no se cuente con el sistema I-BUTTON se llevará manualmente mediante planillas establecidas en la página (SUITE VISIÓN EMPRESARIAL) de la Policía Nacional
8	El contratista en la estación de servicio principal y las estaciones del área metropolitana entregará un comprobante (recibo) de cada suministro que se haga, indicando la sigla del vehículo, tipo de combustible, cantidad del mismo y el valor total de lo suministrado. Al respaldo de los mismos, deberá llevar en cada uno, la firma, post firma y cédula de ciudadanía del conductor del vehículo al cual se le suministra el combustible, y en las estaciones contratadas en los 14 municipios pertenecientes a la Policía Metropolitana de Pereira y al Departamento de Policía Risaralda, donde no se cuente con este sistema, deberán entregar vales con los datos anteriormente descritos.
9	El contratista presentó certificación que atenderá a los requerimientos de programación de las cantidades de cada tipo de combustible, las cuales estarán sujetas a las necesidades del Grupo de Movilidad, el cual suministrará la información necesaria, a fin de que la firma alimente su base de datos y de esta manera preste un óptimo servicio.
10	El contratista presentó certificación escrita firmada por el representante legal en la cual certificó que instalará (sin costo adicional para la Policía Metropolitana de Pereira y Departamento de Policía Risaralda) el sistema automático para el control del combustible en las estaciones de servicio propia y/o del área metropolitana que no cuenten con este sistema, previa entrega de la información por parte del Grupo de Movilidad de la Policía Metropolitana de Pereira y del Departamento de Policía Risaralda. De igual forma deberá instalar los equipos y demás infraestructuras requeridas para la prestación del servicio contratado, suministrando los mantenimientos que requieran los mismos.
11	El contratista presentó certificación donde nombra una persona debidamente facultada para resolver en forma inmediata cualquier circunstancia que se presente dentro del desarrollo del contrato; para ello, deberá entrar en contacto con el funcionario supervisor que se designe por parte de la Policía Metropolitana de Pereira y el Departamento de Policía Risaralda.
12	El contratista presentó certificación escrita firmada por el representante legal en la cual certificó que durante la ejecución del contrato proporcionará las condiciones mínimas de Seguridad Industrial y de sus instalaciones, a fin de evitar cualquier tipo de afectación personal, al componente automotor y/o atender cualquier tipo de emergencia.
13	El contratista hará entrega de los chips maestro que se requieran al supervisor del contrato, con el fin de garantizar el suministro de combustible (CORRIENTE, EXTRA y ACPM) que se requiera por necesidades extremas del servicio. El responsable del proceso de combustibles de la Policía Metropolitana de Pereira y del Departamento de Policía Risaralda, serán los responsables del uso de este chip y la elaboración de las correspondientes planillas que soporten los suministros.
14	El contratista presentó una oferta inicial como base para la variación de precios de los combustibles (gasolina corriente, ACPM diésel) el cual es regulado por el Ministerio de Minas y Energía, la estructura de precios pueden ser consultados en el sistema de información de petróleo y gas Colombiano (SIPG) www.sipg.gov.co, el Fondo de Protección Solidario (SOLDICOM) https://fondosoldicom.org/estructura-de-precios y paginas oficiales del Ministerio de Minas y energías, la variación de precios durante la ejecución del contrato solo se realizará cuando el Gobierno Nacional así lo ordene. Este aumento o disminución será notificado mediante el acta o resolución correspondiente emanada por la CREG, y se adjuntará como soporte a la facturación que se produzca en el mes en el cual se haya ordenado el incremento correspondiente. Es de anotar que el servicio sólo se prestará en estaciones aliadas y en la estación propia de (DIAGNOSTICENTRO), los precios que aplicarán para las estaciones aliadas que presente el oferente para los municipios diferentes al área metropolitana (Santa Rosa de Cabal, Apia, Mistrató, Quinchía, Balboa, La Celia, Belén de umbría, santuario, Guática, Marsella, Irra), serán los que cada estación tenga registrado en el SICOM, para lo cual se anexará en cada cuenta de

	cobro el aportado por cada EDS, de conformidad con la ubicación geográfica de cada estación de servicio. Dado que estos municipios se encuentran bajo el régimen de Libertad regulada, se determinará que el precio base de facturación será el que se tenga publicado en tablero a la fecha del inicio del contrato y que puede ser consultado en la página oficial del SICOM. De igual manera debe advertirse que los distribuidores minoristas sujetos al régimen de libertad regulada se encuentran supeditados a los precios máximos de venta establecidos de manera periódica por el Ministerio de Minas. En el caso del GNV, dentro de la oferta inicial se hará de la misma forma teniendo en cuenta la regulación de la comisión reguladora de energía y gas natural CREG, con las variaciones al respecto y que su aumento o disminución sean ordenadas por la entidad o autoridad correspondiente, y atendiendo al régimen de libertad regulada en caso de que aplique para la estación aliada para el suministro de este tipo de combustible.
15	El contratista indicó presentó oferta económica en la cual no se otorgó ningún porcentaje de descuento, sobre los combustibles a suministrar, lo anterior teniendo en cuenta el margen de libertad regulada que tienen como proveedores de combustible, es de anotar que se les puso de presente los márgenes y descuentos establecidos en el Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III CCE-326-AMP-2022, Proceso CENEG-064-01-2022 de marzo 3, 2023 hasta marzo 3, 2026.
16	El contratista deberá facturar anexando los comprobantes de suministro en forma mensual junto con un consolidado del consumo dentro del mismo período. Cada comprobante o recibo, en su respaldo, deberá llevar la firma, post firma y cédula de ciudadanía del Conductor, del respectivo vehículo. La factura que no presente los requisitos anteriormente descritos, no será contabilizada ni cancelada. Al igual hará llegar el listado semanal por consumos diferentes a los programados, de igual manera, deberá presentar en forma mensual un estudio de consumo tanto por sugerencias que permitan el aprovechamiento de los recursos asignados y las proyecciones sobre el comportamiento del contrato. **Nota:** en casos excepcionales o cuando surja un error en el sistema electrónico de tanqueado, se solicitará que el control se haga a través de planilla con la misma información del sistema electrónico.
17	El contratista deberá aceptar, en cualquier tiempo auditorías a fin de controlar el óptimo funcionamiento en el suministro de combustible, las cuales pueden ser en forma directa o indirecta.
18	El contratista en caso de presentarse racionamiento o parálisis en el suministro del combustible, dará prioridad (en todas las Estaciones de Servicio pactadas) al suministro de los vehículos de la Policía Nacional sobre los particulares, a fin de evitar que el servicio Policial se vea afectado.
19	El contratista aceptó que en caso de pérdida o daño irreparable del micro-chip instalado en los vehículos, este no será cobrado a la Policía Nacional - Policía Metropolitana de Pereira. Para este efecto el Grupo de Movilidad de la Policía Metropolitana de Pereira o del Departamento de Policía Risaralda, se encargará de los trámites necesarios para que el funcionario que lo tiene asignado responda por el costo establecido en la oferta y consignado a la cuenta que la firma oferente suministre.
20	**CONDICIONES AMBIENTALES QUE DEBE CUMPLIR EL OFERENTE**: El contratista debe conocer la Legislación Colombiana sobre protección a la salud humana, a los recursos naturales y al medio ambiente y se obliga a cumplirla, en especial los principios constitucionales, la Ley 1252 del 27/11/2008, Decreto 4741 del 30/12/2005, Resolución 372 del 26/02/2009, Resolución 1446 del 02/09/2005, Resolución 1488 del 02/09/2005, y otras que establezca el Ministerio del Medio Ambiente y las del Ministerio de Salud y demás normas concordantes y complementarias. ➢ Cualquier infracción a las normas sobre salud, protección ambiental y manejo de bienes, durante la ejecución de las labores, será corregida de inmediato por el Contratista a su costa

	y riesgo. Si la infracción no fuera corregida, la Policía Metropolitana de Pereira se reserva el derecho de suspender total o parcialmente las labores hasta que ello ocurra, corriendo el Contratista con todos los costos y riesgos que se deriven de la suspensión, y en caso de reincidencia podrá dar por terminado el contrato, sin lugar a ninguna indemnización. ➢ El Contratista será el único responsable por el cumplimiento de las normas de salud ocupacional, Seguridad de todo el personal que trabaje para él o para sus subcontratistas, y protección de bienes. ➢ El Contratista se compromete que el personal bajo su responsabilidad, deberá contemplar capacitaciones en temas ambientales como: impactos ambientales, manejo de residuos sólidos, líquidos, escombros entre otros, donde se realice el manejo y actuación de los mismos, e igualmente identificar los elementos utilizados (químicos, eléctricos, manufacturación, entre otros), para el bien o servicio que se va a realizar, de acuerdo a cada actividad específica que se desarrolle. ➢ Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio, durante y/o al final del contrato, serán asumidas bajo su responsabilidad. ➢ Suministrar preferiblemente de elementos ecológicos o biodegradables y demás que no impacten negativamente la capa de ozono, papel reciclado o blanqueado sin cloro y todos los elementos en lo posible fabricados en material reutilizado y/o reciclado que por su composición, su contenido, la posibilidad de reciclaje, permitan la favorabilidad y confiabilidad con el medio ambiente, bajo parámetros establecidos como ambientalmente aceptables, esto en **cumplimiento del Decreto 1369 de 2014**, "Por el cual se reglamenta el uso de la publicidad alusiva a cualidades, características o atributos ambientales de los productos", artículo 4: "Las afirmaciones ambientales deben indicar si la cualidad, característica o atributo publicitado se predica del producto, de su embalaje o de una porción o componente de ellos, y además especificar el beneficio ambiental que representa". El Contratista deberá aplicar buenas prácticas ambientales de acuerdo con los servicios y/ bienes suministrados.
21	**SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SGSST):** El contratista **CERTIFICÓ POR ESCRITO**, que todo el personal que desarrolla el objeto del contrato, quedará obligado a implementar las normas del SG - SST que señalan las leyes correspondientes en concordancia con los lineamientos establecidos por la Policía Nacional, Decreto nro. 1072 de 2015 en especial el artículo 2.2.4.6.10 (responsabilidades de los trabajadores) Decreto nro. 052 del 12 de enero de 2017, Resolución nro. 0312 del 2019, Resolución nro. 01956 del 2018 y demás normas vigentes en la materia y disponer de dotación y señalización requeridas para prevenir la ocurrencia de accidentes en el desarrollo del objeto contractual, por lo tanto el contratista se compromete con la Policía a implementar todas las medidas de seguridad necesarias para el personal que realizara los servicios, frente a las actividades que se desarrollen en atención al presente proceso.
22	El contratista se compromete a que durante la ejecución contractual cumplirá, las responsabilidades establecidas en el artículo número 2.2.4.6.10 del Decreto nro. 1072 de 2015.
23	**CERTIFICADO DE AFILIACIÓN VIGENTE A EPS, AFP Y ARL**: Presentar certificados de afiliación vigentes a EPS, AFP y ARL de los trabajadores y mantener dicha afiliación y alcance de cubrimiento del nivel de riesgo de exposición durante toda la ejecución de las actividades objeto del contrato.
24	**CURSO EN SG-SST:** El contratista allegó certificado de realización y aprobación del curso en SG-SST, con un mínimo de 50 horas (artículo 2.2.4.6.35 del decreto 1072 de 2015), del Técnico, tecnólogo, profesional o especialista responsable de la ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

25	**TENENCIA DE LOS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL:** El contratista certificó que se compromete a que durante la ejecución contractual contará con la tenencia de los elementos de protección personal acorde a las necesidades de la tarea y según los riesgos de cada tarea a ejecutar.
26	**CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** Confidencialidad e integridad de la información institucional: Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros en tal virtud adoptara todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar, En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo.
27	El contratista se comprometió a diligenciar y entregar a la entidad el "formato de "DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD Y COMPROMISO CON LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTRATISTAS O TERCEROS" Código: 1DT-FR-0016.", una vez sea perfeccionado el contrato.
28	El oferente deberá estar registrado en el sistema de información de combustibles líquidos **(SICOM)** y mantener los precios allí registrados, para lo cual el supervisor verificará mes a mes esta información.
29	TRANSPORTE DE COMBUSTIBLE VÍA TERRESTRE: La Policía Metropolitana de Pereira, requiere servicio de transporte de combustible vía terrestre, para tal fin, el contratista podrá subcontratar la entrega del combustible a través de la modalidad de transporte mediante vehículo tipo carro tanque, cumpliendo con los requisitos exigidos en el Decreto 1073 de 2015 y en el Decreto Reglamentario Único del Sector Transporte, sección "Transporte terrestre de mercancías peligrosas por carretera" o en las demás normas que lo modifiquen o adicionen o sustituyan. De acuerdo a lo anterior su representante legal certificará que mantendrá a la Policía Nacional - Policía Metropolitana de Pereira indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación proveniente de terceros que se derive de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Se dará estricto cumplimiento respecto a la normativa de calidad del producto, como de manejo, trasporte y almacenamiento del Combustible (NTC 2801, NTC 4786-2, NTC 4532), el Decreto 1079 de 2015; el Decreto Único Reglamentario del Sector Trasporte; la Resolución 214 del 14 de mayo de 2013; y demás normas que reglamenten la cadena de abastecimiento.
30	LUGAR DE ENTREGA El contratista mediante su representante legal, certificó que entregará el combustible en la dirección indicada por el supervisor designado o quien delegue la ordenación del gasto de la Policía Metropolitana de Pereira, dentro de las veinticuatro horas (24) siguientes a la solicitud de entrega.
31	DOCUMENTACIÓN El contratista mediante su representante legal, certificó que entregará un comprobante de entrega en el que debe indicar: (i) fecha y hora del pedido; (ii) nombre del supervisor que realizó la solicitud; (iii) número de contrato; (iv) nombre de la Entidad Compradora; (v) Proveedor; (vi) fecha, hora y lugar de entrega; (vii) galones transportados; (viii) valor del transporte; y (ix) valor total del servicio.
32	FACTURACIÓN: El contratista adelantará los trámites para la facturación dentro de los primeros 5 días calendarios al supervisor, con el fin de garantizar el cargue en las plataformas habilitadas para la contratación.

ANEXO Nro. 3

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto contractual.

2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.

3. Responder en los plazos que establezca la policía Metropolitana de Pereira, en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de ésta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.

5. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

6. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA presento Informar de tal evento a la Policía Metropolitana de Pereira de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.

7. Suministrar el combustible de acuerdo a las cantidades, precios y especificaciones técnicas, en entregas parciales de acuerdo a la necesidad de la unidad en coordinación con el (los) supervisor (es) del futuro contrato.

8. No excederse por ningún motivo del valor del contrato y suministrar el servicio a la mayor brevedad.

9. Informar por escrito y debidamente justificado cualquier cambio en las condiciones que surjan durante el término de ejecución del contrato.

10. Cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato presento hacerse por mutuo acuerdo, previa solicitud escrita plenamente justificada por las partes.

11. Mantener comunicación con el (los) Supervisor (es) del contrato para realizar todas las coordinaciones previas a fin de evitar errores en el presente proceso contractual.

12. Eliminar posibles riesgos que afecten el objeto contractual, en todo caso el contratista asumirá los sobrecostos que se generen.

13. Los bienes entregados deben contar con la mejor calidad exigidos por la empresa colombiana de petróleos y sus filiales, los cuales estarán libres de sedimentos y agua entre otros.

14. El contratista se obliga a dar cumplimiento a las normas ambientales expedidas por los organismos competentes en el territorio Nacional; los insumos contaminantes y/o peligrosos deben cumplir con toda la normativa ambiental y de prevención de riesgos aplicable, protegiendo la salud humana y el ambiente mismo.

15. Reducir la cantidad de residuos peligrosos que deben ir a los sitios de disposición final, mediante el aprovechamiento máximo de las materias primas, energía y recursos naturales utilizados, cuando sea factible y ecológicamente aceptable los residuos derivados de los procesos de producción.

16. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.

17. Restituir a la Policía Metropolitana de Pereira, los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hallan suministrado.

18. Mantener indemne a la Policía Metropolitana de Pereira de cualquier reclamación proveniente de terceros por daños ocasionados por el contratista en la ejecución del contrato.

19. Suministrar el combustible debidamente autorizado por el ministerio de Minas y Energía, en estaciones de servicio que tengan cobertura en los lugares indicados en el pliego de condiciones, para abastecer los vehículos señalados en el presente proceso de contratación.

20. Informar al supervisor que se designe en el contrato, cuando se haya ejecutado el Ochenta por Ciento (80%) del suministro.

21. Informar al Supervisor del contrato el evento de instalar nuevos puntos de servicio.

22. Despachar el combustible, de acuerdo a la cantidad autorizada por el grupo de Movilidad de la Unidad y quienes se rigen por lo plasmado dentro de la Resolución 05884 del 27/12/2019. Manual logístico de la Policía Nacional

23. Consolidar la información en el evento que la remitida no coincida con la reportada en la facturación, a fin de que el CONTRATANTE, pueda realizar el respectivo pago.

24. El contratista presento brindar una adecuada capacitación a todo el personal de las estaciones de servicio, a fin de garantizar que el suministro de combustible se haga exclusivamente a los vehículos de la policía metropolitana de Pereira, región 3 de policía, departamento de policía Risaralda, antinarcóticos, y vehículos de la policía nacional que vallan de paso por la jurisdicción del departamento de Risaralda o apoyen la unidad de acuerdo a la información enviada por el responsable de vehículos de la unidad para el control de combustibles. De igual forma presento capacitar a su personal, en el acatamiento de los valores, tales como el de la honestidad.

25. EL contratista presento garantizar que los equipos y sistemas utilizados para suministrar el combustible, a los vehículos relacionados en el presente proceso, sean óptimos, a fin de que garanticen la calidad del servicio.

26. EL contratista, presento nombrar una persona debidamente capacitada y facultada para resolver en forma inmediata cualquier circunstancia que se presente dentro del desarrollo del contrato.

27. EL contratista proporcionará las condiciones mínimas de Seguridad Industrial y de sus instalaciones, a fin de evitar cualquier tipo de atentado y/o atender cualquier tipo de emergencia.

28. EL contratista, en caso de presentarse racionamiento o parálisis en el suministro del presente objeto del contrato, presento dar prioridad (en las estaciones de servicio pactadas) al suministro de los vehículos relacionados en el presente proceso.

29. Allegar mensualmente la resolución emanada del ministerio de Minas y energías donde se fijan los prec ios para los combustibles en el territorio Nacional, con el propósito de que el supervisor del contrato entienda la dinámica de variación de precios y pueda ser socializada al ordenador del gasto.

Es de anotar que si dicha resolución no establece el precio final al consumidor. Se anexará planilla SICOM d e cada una de las estaciones que de igual manera puede ser consultado en la página oficial del SICOM, de c onformidad con el mes que se esté facturando.

30. El suministro de combustibles en las Estaciones de Servicio definidas por el CONTRATANTE – Policía Metropolitana de Pereira, de acuerdo a la información que suministre el mismo, garantizándose por parte del proveedor el suministro diario; el servicio las 24 horas del día; la medida programada para cada vehículo y la entrega de un comprobante (recibo) por suministro y por vehículo, donde se especifique la sigla del vehículo, el número de galones y tipo de combustible suministrados y el valor total de la venta, siendo verificado el vehículo físicamente por el Islero, es decir que el que solicite el suministro coincida con las características que aparecen en la pantalla que se exige que el Islero tenga para controlar que sea el vehículo que solicita el suministro.

31. cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales, que hubiese sido necesario tramitar antes, durante y al finalizar el servicio, será asumida como su responsabilidad, y sobre el particular como la periodicidad con que se debe presentar informes.

32. La obligación de presentar las actas de disposición final correspondientes y las licencias ambientales de quienes realizarán dicha disposición, ya sean contratistas nacionales o extranjeros.

33. capacitaciones al personal bajo su responsabilidad en temas ambientales como: impactos ambientales, manejo de residuos sólidos, líquidos, escombros entre otros, donde se realice el manejo y actuación de los mismos, e igualmente identificar los elementos utilizados (químicos, eléctricos, manufacturación entre otros), para el bien o servicio que se va a realizar de acuerdo a cada actividad específica que se desarrolle.

34. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidos en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

NOTA: El incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas dará lugar a hacer exigible por parte de la Policía Metropolitana de Pereira de la Policía Nacional de Colombia, la Cláusula Penal pecuniaria pactada en el presente contrato.

OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SG-SST

Con la presentación de la oferta el contratista se compromete a cumplir con las obligaciones del decreto 1071 de 2015 en especial el artículo 2.2.4.6.10 (responsabilidades de los trabajadores). Decreto 052 de 12 de enero de 20217, Resolución 0312 del 2019 y las siguientes condiciones contempladas en la Resolución No 01956 del 25/04/2018 expedida por la Dirección General da la Policía Nacional y las demás que contemple la presente resolución, así como la normatividad aplicable y requisitos legales vigentes que lo reglamenten, adicionen o modifiquen, los cuales definen las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el SG-SST:

1. Certificar documentos que durante la ejecución contractual cumplirá las responsabilidades establecidas en el artículo 2.2.4.6.10, del decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector trabajo".
2. El contratista será el único responsable por el cumplimiento de las normas de salud ocupacional, seguridad de todo el personal que trabaje para él o para sus subcontratistas, y protección de bienes.

Según la Resolución No 01956 del 25/04/2018 expedida por la Dirección General da la Policía Nacional para la ejecución del contrato: adicional a los requerimientos exigidos para la ejecución del contrato, la persona natural o jurídica presento:

1. Desarrollar las actividades necesarias para dar cumplimiento de las obligaciones del SG-SST, que las normas legales vigentes y/o la Policía Nacional haya considerado en el contrato y acorde la exposición del contratista o subcontratista a los riesgos encontrados en el centro de trabajo donde se desarrolla la actividad.
2. Evidenciar la activa participación en las actividades que la policía nacional desarrolle en materia de promoción y prevención de riesgos laborales.

3. Evidenciar objetivamente, el uso continuo y permanente de los elementos de protección personal, durante la ejecución contractual, acorde a los peligros y riesgos relacionados con la tarea contratada.
4. Participar en todas las actividades del plan de emergencias que se programen por la Policía Nacional, para el área donde desarrolla las tareas.
5. Notificar a la mayor brevedad, al supervisor del contrato, la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo o el diagnóstico de enfermedades laborales, así como las condiciones de peligro que detecte durante la ejecución de la actividad contratada.
6. Practicarse los exámenes ocupacionales que la Policía Nacional o el contratante programe al contratista durante la ejecución contractual.
7. Diligenciar los formatos del SGSST de la Policía Nacional o el contratante, le sean aplicables a la ejecución de la tarea contratada.
8. Entregar al supervisor del contrato, certificado de afiliación vigente que evidencien objetivamente los aportes al sistema de seguridad social integral, y mantener dicha afiliación y alcance de cubrimiento del nivel de riesgo de exposición, durante toda la ejecución de las actividades objeto del contrato.

COMPROMISO DE GESTION AMBIENTAL

Con la presentación de la oferta el contratista se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones ambientales:

1. El contratista debe conocer la Legislación Colombiana sobre protección a la salud humana, a los recursos naturales y al medio ambiente y se obliga a cumplirla, en especial los principios constitucionales, la Ley 1252 del 27/11/2008, Decreto 4741 del 30/12/2005, Resolución 372 del 26/09/2009, Resolución 1446 del 02/09/2005, Resolución 1488 del 02/09/2005, y otras que establezca el Ministerio de Medio Ambiente y las del Ministerio de Salud y demás normas concordantes y complementarias.
2. Cualquier infracción a las normas sobre salud, protección ambiental y manejo de bienes, durante la ejecución de las labores, será corregida de inmediato por el contratista a su costa y riesgo. Si la infracción no fuera corregida, la Policía Metropolitana de Pereira se reserva el derecho de suspender total o parcialmente las labores hasta que ello ocurra, corriendo el Contratista con todos los costos y riesgos que se deriven de la suspensión, y en caso de reincidencia podrá dar por terminado el contrato, sin lugar a ninguna indemnización.
3. Suministrar preferiblemente de elementos ecológicos y biodegradables y demás que no impacten negativamente la capa de ozono, papel reciclado o blanqueado sin cloro y todos los elementos en lo posible fabricados en material reutilizado y/o reciclado que por su composición, su contenido, la posibilidad de reciclaje, permitan la favorabilidad y la confiabilidad con el medio ambiente, bajo parámetros establecidos como ambientalmente aceptables, esto en **cumplimiento del Decreto 1369 de 2014,** "Por medio del cual se reglamenta el uso de la publicidad alusiva a cualidades, características o atributos ambientales de los productos", articulo 4: "Las afirmaciones ambientales deben indicar si la cualidad, característica o atributo publicitado se predica del producto, de su embalaje o de una porción o componente e ellos, y además especificar el beneficio ambiental que representa".
4. El contratista se compromete a la aplicación de buenas prácticas ambientales, de acuerdo con el tipo de servicio a contratar.
5. A contribuir con la protección del medio ambiente a través de la prevención de la contaminación, el cumplimiento de la legislación y las diferentes regulaciones ambientales y el control de los impactos ambientales adversos, así como al mejoramiento continuo del desempeño ambiental, además sus productos deberán cumplir los parámetros exigidos por el Sistema de Gestión Ambiental.
6. A responder por cualquier infracción de carácter ambiental por omisión de permiso, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes, durante y al finalizar el servicio.
7. El contratista debe realizar la disposición final adecuada de cualquier elemento peligroso resultante de la ejecución del contrato.
8. A capacitar a su personal en temas ambientales como: impactos ambientales, manejo de residuos sólidos, líquidos, escombros entre otros, donde se realice el manejo y actuación de los mismos.
9. Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales, que hubiese sido necesario tramitar antes, durante y al finalizar el servicio, será asumida como su responsabilidad.

10. En los casos de tener personal bajo su responsabilidad, presento contemplar capacitaciones en temas ambientales como: impactos ambientales, manejo de residuos sólidos, líquidos, escombros entre otros, donde se realice el manejo y actuación de los mismos, e igualmente identificar los elementos utilizados (químicos, eléctricos, manufacturación entre otros), para el bien o servicio que se va realizar de acuerdo a cada actividad específica que se desarrolle.
11. El contratista se compromete a la adquisición preferiblemente de insumos ecológicos o biodegradables y demás elementos que no impacten negativamente la capa de ozono.
12. Promover el uso de productos que tengan el sello ambiental, por cuanto este símbolo es una herramienta educativa que permite a los consumidores identificar y orientar sus preferencias de uso, al tratarse de productos que no afectan de manera significativa al medio ambiente.

NOTA: El incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas dará lugar a hacer exigible por parte de la Policía Metropolitana de Pereira de la Policía Nacional de Colombia, la Cláusula Penal pecuniaria pactada en el presente contrato.

ANEXO Nro. 4

OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

1. Cumplir con el objeto contractual.

2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.

3. Responder en los plazos que la **POLICÍA NACIONAL** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de ésta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.

5. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

6. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Policía Metropolitana de Pereira de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.

7. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.

8. Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado.

9. Incluir todas aquellas obligaciones que el contratista debe cumplir con el fin de alinear la actividad contractual a las buenas prácticas en materia ambiental, Cualquier infracción por parte del contratista en materia ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes, durante y al finalizar el servicio u obra, será asumida como su responsabilidad y sobre el particular la periodicidad con que deba presentar informes.

10. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

ANEXO Nro. 5 GARANTÍAS DEL PROCESO

CLÁUSULAS SANCIONATORIAS

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
Multa	Riesgo jurídico	Cumplimiento tardío dentro del plazo de ejecución	Multas cuyo valor se liquidará con base en unos cero puntos cinco (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar	Contratista	La multa se aplicará por cada día de retardo hasta por un plazo de quince (15) días calendario que se descontará del saldo que le adeude la entidad. Esta sanción se impondrá mediante acto administrativo motivado en el que se expresará las causas que dieron lugar a ella.	Ampara la mora o cumplimiento tardío dentro del plazo de ejecución de alguna obligación derivada del contrato por causas imputables al contratista
Cláusula penal pecuniaria	Riesgo jurídico	Incumplimiento parcial o total o declaratoria de caducidad	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Contratista	El veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de declaratoria de caducidad o incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato	Ampara el incumplimiento parcial o definitivo o la declaratoria de caducidad del contrato por parte del contratista, se busca el pago parcial y definitivo a título de sanción del porcentaje dejado de cumplir.

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ANALISIS DEL RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS

													Impacto después del tratamiento								Monitoreo y Revisión	
										¿A quién se le asigna el riesgo?	Tratamiento controles a ser implementados	Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación	Afecta la ejecución del contrato	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se complementa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	NEGOCIO	QUE EL CONTRATISTA SE RETIRE, ANTES DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	TERMINACIÓN ANORMAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y NO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO	1	4	5	MEDIO	CONTRATISTA	REDUCIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA/ GARANTIZAR LA SELECCIÓN OBJETIVA Y EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.	1	2	3	BAJO	NO	NO	SUPERVISOR	APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA	RECIBIDO A SATISFACCIÓN DEL SERVICIO	INFORMES DE SUPERVISIÓN	PERMANENTE
2	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	LA NO ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO YA SEA PORQUE NO SE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS HABILITANTES O NO SE PRESENTEN PROPUESTAS	DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DECONTRATACION	4	3	5	MEDIO	ENTIDAD	VEREIFICAR DE FORMA EXTRICTA EL PROCESO DE ENTREGA DE LA UREA AUTOMOTRIZ	3	2	5	MEDIO	SI	SI	INTEGRANTES DE LOS COMITES EVALUADORES (COMITÉ JURIDICO, TECNICO	EVALUACIÓN DE LOS COMITES	EVALUACIÓN DE LOS COMITES	VERIFICACION DE LOS DOCUMENTOS QUE CONFORMAN LAS OFERTAS	DE ACUERDO A LA CRONOLOGIA DEL PROCESO
3	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	DEMORA EN SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE	INCUMPLIMIENTO AL CONTRATO	4	3	7	ALTO	ENTIDAD	VEREIFICAR DE FORMA EXTRICTA EL PROCESO DE ENTREGA	3	2	5	MEDIO	SI	SI	SUPERVISOR	EJECUCION DEL CONTRATO	E ECUCION DEL CONTRATO	SEGUIMIENTO DE FORMA PERMANENTE POR PARTE	PERMANENTE DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO

											DE LA UREA AUTOMOTRIZ									
4	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	NEGOCIO	MALA CALIDAD DE CALIDAD DE ELEMENTOS.	INCUMPLIMIENTO AL CONTRATO	4	3	7	ALTO	ENTIDAD	EALIZAR EN FORMA PERMANENTE EL MUESTREO A LOS PRODUCTOS SUMINISTRADOS	3	2	5	MEDIO	SI	SI	SUPERVISOR	EJECUCION DEL CONTRATO	E ECUCION DEL CONTRATO	MUESTREO DE ANALISIS DE LIQUIDOS CONTAMINANTES	PERMANENTE
5	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	LA FALTA DE LIQUIDEZ POR SER UN CONTRATO DE TRACTO SUCESIVO	INCUMPLIMIENTO AL CONTRATO	4	3	7	ALTO	ENTIDAD	VERIFICACION ESTRICTA DE LOS DOCUMENTOS DE CARÁCTER CONOMICO QUE CONFORMAN LA OFERTA	3	2	5	MEDIO	SI	SI	INTEGRANTES DEL COMITÉ ECONIMICO	EVALUACIÓN DE LOS COMITES	EVALUACIÓN DE LOS COMITES	VERIFICACION DE LOS DOCUMENTOS QUE CONFORMAN LA OFERTA	DE ACUERDO A LA CRONOLOGIA DEL PROCESO
6	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	EL NO PAGO DE PRESTACION ES SOCIALES Y SALARIOS DEL PERSONAL QUE APOYARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DECONTRATACION	4	3	7	ALTO	ENTIDAD	VEREIFICAR DE FORMA EXTRICTA EL PROCESO DE APROVISIONAMIENTO DEL COMBUSTIBLE	3	2	5	MEDIO	SI	SI	INTEGRANTES DE LOS COMITES EVALUADORES (COMITÉ JURIDICO, TECNICO	EVALUACIÓN DE LOS COMITES	EVALUACIÓN DE LOS COMITES	VERIFICACION DE LOS DOCUMENTOS QUE CONFORMAN LA OFERTA	DE ACUERDO A LA CRONOLOGIA DEL PROCESO
7	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	NEGOCIO	EL CUMPLIMIENTO DE LOS PARÁMETROS AMBIENTALES POR PARTE DEL CONTRATISTA	INCUMPLIMIENTO AL CONTRATO	4	3	7	ALTO	ENTIDAD	REALIZAR EN FORMA PERMANENTE LA VERIFICACION DE QUE SE CUMPLA CON LAS DISPISCIONES AMBIENTALES	3	2	5	MEDIO	SI	SI	SUPERVISOR	EJECUCION DEL CONTRATO	E ECUCION DEL CONTRATO	SOLICITAR LAS ACTAS DE DISPOSICION DE RESIDUOS CONTAMINANTES	DE FORMA MENSUAL DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO

Nota: Con la presentación de la oferta, el contratista aceptó y aprobó los riesgos propuestos por la Policía Nacional- Policía Metropolitana de Pereira y demás unidades adscritas, así como el análisis realizado por la institución para su mitigación y gestión, de analizar los riesgos a los cuales se expone la entidad y el contratista frente a la ejecución del contrato, por cuanto cada proyecto es único en los factores ambientales, económicos, políticos, sociales tecnológicos, entre otros.